

Oficio: 800-28-00-00-00-2014-004632

04 DIC 2014

Asunto: Alcance a los Lineamientos de Circulación y Comunicación para la Aduana de Piedras Negras.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, 04 de Diciembre del 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

A los usuarios de la Aduana de Piedras Negras.

Por medio de la presente y en alcance al oficio 800-28-00-00-00-2014-002265, de fecha 03 de Julio de 2014 y con fundamento en los artículos 2; 7 fracciones VII, XVI y XVIII y 8 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y atendiendo a lo establecido en los artículos 2 Apartado C, fracción III que señala: "Aduanas"; 9 fracciones I, VI, XI, XVII, XXXVII, XLV, XLVI, XLIX, LI, LII y ultimo párrafo; 10 fracción I; 11 fracciones I, XVIII, X, XV, XVI, XX, XXI, LVI, LVII, LXXXIV, LXXXV, LXXXIX; y 13 fracción I y ultimo párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 29 de abril de 2010, vigente al día siguiente de su publicación, 13 de julio de 2012, en vigor a partir del 14 de agosto de 2012 y 30 de diciembre de 2013, vigente al día siguiente de su publicación, en relación con el Artículo Segundo, fracción IX y Artículo Sexto, primer y tercer párrafos del Acuerdo por el que establece la circunscripción territorial de las Unidades Administrativas Regionales del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2013; asimismo, y en términos de los artículos 1, 4 fracción II inciso e), 10, 11, 17, 19, y 144 fracciones I, VIII, IX y XXXII de la Ley Aduanera vigente; y los artículos 7 fracciones I y II inciso b), 8 y 188 del Reglamento de la Ley Aduanera vigente; en relación con la Regla 2.3.10 párrafo 12 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes para el 2014.

Se agrega en el numeral 7. RESTRICCIONES DE VIALIDAD, el inciso 7.6, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS DE CIRCULACION Y COMUNICACIÓN PARA LA ADUANA DE PIEDRAS NEGRAS

7. RESTRICCIONES DE VIALIDAD.

- 7.6 Sin excepción todas las unidades vehiculares que remolquen cajas y contenedores vacíos, deberán ingresar a la ruta fiscal de importación o exportación con las puertas abiertas de la caja o contenedor.

Asimismo, se les informa que a las personas que no cumplan con lo establecido en el presente "Lineamientos de Circulación y Comunicación para la Aduana de Piedras Negras", se les aplicaran las multas correspondientes, con fundamento en los artículos 180, 180 A, 181, 192 y 193 de la Ley Aduanera vigente que a la letra dicen:

Oficio: 800-28-00-00-00-2014-004632

04 DIC 2014

DESPACHADO

ARTICULO 180. Cometen la infracción de circulación indebida dentro del recinto fiscal quienes circulen en vehículos dentro de dichos recintos sin sujetarse a los lineamientos de circulación establecidos por las autoridades aduaneras y quienes en vehículo o sin él se introduzcan sin estar autorizados para ello, a zonas de los recintos fiscales cuyo acceso esté restringido.

ARTICULO 180-A. Cometen la infracción de uso indebido de funciones dentro del recinto fiscal, quienes realicen cualquier diligencia o actuación dentro de los recintos fiscales o fiscalizados, sin autorización expresa de las autoridades aduaneras.

ARTICULO 192. Comete las infracciones relacionadas con la seguridad o integridad de las instalaciones aduaneras quien:

L. Utilice en las áreas expresamente señaladas por las autoridades aduaneras como restringidas, aparatos de telefonía celular y cualquier otro medio de comunicación.

Los Oficiales de Comercio Exterior, así como el personal de esta Aduana, ejercerán el control y la vigilancia permanente para el cumplimiento de los presentes Lineamientos de Circulación para la Aduana de Piedras Negras, sin perjuicio de ejercer las demás atribuciones y facultades de comprobación que tiene esta Autoridad.

Lo anterior se notifica para los efectos legales a los que haya lugar.

Atentamente.


Jorge Daniel Castro Acedo.
Administrador de la Aduana de Piedras Negras.

JDCA/ed